



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA  
Y LA UNIVERSIDAD PERUANA SIMÓN BOLÍVAR**

Conste el presente documento el Convenio Institucional que celebran de una parte:

- **UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA** (en lo sucesivo **LA UMA** o la universidad Receptora), con RUC N° 20550807123, con domicilio legal en la Av. Canto Bello N° 431 San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes identificada con DNI N° 06294409, cuyos poderes obran en la Partida Electrónica N° 12950346, Asiento N° A 00001 de los Registros de Personas Jurídicas de Lima y Callao.
- **LA UNIVERSIDAD PERUANA SIMÓN BOLÍVAR S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente N° 20507734856 inscrita en la partida N° 11591189 de los Registros Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la Av. Brasil N° 1228 - distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representado, por su Presidente del Directorio Dr. **MANUEL ANTONIO ROBLES MORALES**, identificado con DNI. N° 08780570, su Gerente General Dr. **WILDER FÉLIX CALDERÓN CASTRO** identificado con DNI N° 08104166 y su Rector Dr. **ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMIREZ**, con DNI No. 08201280, a quien en adelante se le denominara "**LA UNIVERSIDAD**



*Handwritten signature*



Asimismo, en forma conjunta **LA UMA** y la **USB**, para efecto del presente documento, se les denominara utilizando la expresión **LAS PARTES**.

En este sentido teniendo en cuenta los principios de interés superior del estudiante y de continuidad de estudios y además previsto en la normatividad legal, han decidido la suscripción del presente convenio Interinstitucional con el objeto de lograr que la **UMA** brinde en adelante, con sujeción a lo previsto en el presente convenio y las normas aplicables, los servicios educativos a los alumnos admitidos en la **USB**, bajo los siguientes términos:

*Handwritten signature*

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 **LA UMA** es una institución de educación superior de derecho privado, creada por Resolución N° 649-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011 y Licenciada por SUNEDU según Resolución de Consejo Directivo N° 143-2018-SUNEDU/CD.

Tiene como visión, ser líder en la formación de profesionales con sólida formación en valores, con cultura empresarial competitiva y alto sentido de responsabilidad ambiental, que les permita ser los gestores del desarrollo y el cambio que la sociedad necesita. Estos propósitos se manifiestan en la voluntad por dar respuesta a las necesidades y demandas sociales promoviendo el sentido emprendedor de las unidades académicas formulando un alto nivel en la formación humanística y profesional de las personas y en el desarrollo integrador de la investigación científica y tecnológica.

1.2 **USB** autorizada y reconocida por el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), mediante Resolución N° 349-2006-CONAFU, para brindar Servicios Educativos de nivel universitario en Lima, en las carreras profesionales: Administración Hotelera y Ecoturismo, Ciencias de la Comunicación y Publicidad, Contabilidad Administrativa y Auditoría, Ingeniería Comercial, Ingeniería de Sistemas y Seguridad Informática, y que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 019-2019-SUNEDU/CD de fecha 21 de febrero de 2019, se le ha denegado su Licencia Institucional.

1.3 Mediante Resolución N° 111-2018-SUNEDU se aprobó el Reglamento del Proceso de Cese de actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, en adelante El Reglamento, norma que resulta aplicable para la celebración del presente convenio.



## CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO Y REGLAS DE APLICACIÓN

- 2.1 El presente convenio en virtud del artículo 12 del Reglamento, tiene como objeto establecer el proceso de incorporación de los estudiantes de la USB a la Universidad Receptora teniendo en consideración garantizar la continuidad de los estudiantes, facilitando su inserción, sin perjuicio de aplicarse todos los estándares académicos exigibles.
- 2.2 Para la ejecución del presente convenio la Universidad Receptora aprobará las pautas académicas, para realización exámenes de admisión y/o suficiencia, la convalidación de las asignaturas cursadas por los estudiantes de la USB, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.4 del Reglamento.
- 2.3 Además de lo establecido en el presente Convenio Interinstitucional, **LAS PARTES** asumen las obligaciones que emanan de El Reglamento y demás normas aplicables.

## CLÁUSULA TERCERA.- PROCESO DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES

- 3.1 Para la incorporación de los actuales estudiantes de la USB en LA UMA se tendrá en cuenta la carrera de procedencia del alumno y su compatibilidad, en términos académicos y curriculares, con la carrera que cursará en la Universidad Receptora siendo estas: i) Contabilidad y Finanzas; (ii) Administración de Negocios Internacionales (iii) Administración y Marketing; previa evaluación y otros criterios de convalidación de asignaturas dadas por la UMA, así como las demás exigencias aplicables.

3.2 La plena incorporación académica de los estudiantes de la USB en la Universidad Receptora se iniciará en el semestre **2020-I**, debiendo concluirse, previamente, el proceso de admisión, convalidación y su respectiva matrícula, según cronograma establecido por la Universidad Receptora.



## CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 4.1 OBLIGACIONES DE LA USB

- 4.1.1 Informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU la celebración del presente Convenio, en el plazo previsto en el Reglamento, sin perjuicio de que **LA UMA** notifique la suscripción del presente convenio a las autoridades competentes.
- 4.1.2 Concluir, antes de la incorporación de los estudiantes a **LA UMA**, todo asunto pendiente de resolución que se haya originado en denuncias contra estudiantes o formuladas por estudiantes contra **USB** o cualquier empleado, funcionario o autoridad; reclamos por asignación de calificaciones; reclamos por asuntos administrativos; procedimientos disciplinarios; reclamos por derechos de enseñanza o equivalentes; solicitudes de documentos o certificados en general y, en general, procedimientos en trámite.
- 4.1.3 Requerir, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 29733, Ley de protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normas aplicables, antes de la entrega de la información de los estudiantes a **LA UMA**, la autorización de sus titulares, a fin que dicha información sea utilizada en el proceso de incorporación a que se refiere el presente Convenio y etapas posteriores.
- 4.1.4 Remitir dentro del plazo máximo de 5 días hábiles de haber sido tramitado el Certificado de Estudios de la **USB** y el acervo académico (certificado de estudios de secundaria, constancia de ingreso, copia de DNI y ficha de datos personales) de los estudiantes a **LA UMA** a fin de iniciar el proceso de convalidación y matrícula de los estudiantes que decidan continuar sus estudios en esta universidad receptora.



*Handwritten signature*



*Handwritten signature*



UNIVERSIDAD PERUANA

Simón Bolívar

- 4.1.5 Asumir íntegra responsabilidad respecto de la veracidad y autenticidad de la información que se entregue a LA UMA en ejecución del presente convenio, liberando a ésta de cualquier eventualidad al respecto.
- 4.1.6 Difundir los alcances del presente Convenio entre sus estudiantes.
- 4.1.7 Orientar debidamente a sus estudiantes acerca del régimen de traslado previsto en el presente Convenio.
- 4.1.8 Colaborar en todo lo necesario para el cumplimiento de objeto del presente Convenio.

#### 4.2 OBLIGACIONES DE LA UMA

- 4.2.1 Acoger, en calidad de Universidad Receptora, a los estudiantes provenientes de la USB, previo cumplimiento por parte de éstos de los requerimientos académicos que se aprueben para el efecto y cuya documentación haya sido recibida dentro del cronograma de admisión y matrícula vigente para cada ciclo académico.
- 4.2.2 Elaborar la programación de los exámenes de suficiencia y/o admisión y la tabla de equivalencia de los planes de estudios procedentes de la USB con la UMA para las respectivas convalidaciones, de acuerdo a Ley, Estatuto y normas aplicables, en el proceso de incorporación de alumnos de USB.
- 4.2.3 Ofrecer a los estudiantes procedentes de la USB el plan corporativo de descuento en sus pensiones.
- 4.2.4 Exonerar a los estudiantes procedentes de la USB cobro alguno por costo de traslado, convalidaciones y/o examen de suficiencia, para la convalidación de las asignaturas que correspondan.
- 4.2.5 Garantizar la prestación del servicio educativo con condiciones básicas de calidad a los estudiantes reubicados procedentes de USB, además de que puedan gozar de los mismos beneficios con los que cuenta sus estudiantes, incorporándose plena e irrestrictamente a su Comunidad Universitaria.





- 4.2.6 Colaborar en todo lo necesario para el cumplimiento de objeto del presente Convenio.

**CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES Y GARANTIAS DE USB**

La USB declara y garantiza lo siguiente:

- 5.1 Que la celebración y ejecución del presente convenio se realiza en virtud a lo resuelto en la Resolución del Consejo Directivo N° 019-2019-SUNEDU/CD de fecha 21 de febrero de 2019, que denegó la licencia institucional y en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Cese de actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado.
- 5.2 Que no se encuentra incurso en violación alguna de lo dispuesto en leyes, decretos, reglamentos u otras normas que le sea aplicable, ni existen fallos y mandatos judiciales o extrajudiciales o de orden administrativo en su contra que pudieran genera un efecto sustancialmente adverso para **LA UMA**.
- 5.3 Que no tiene conocimiento de que exista acción, demanda o procedimiento judicial, arbitral o administrativo alguno en su contra que afecte o pueda afectar la validez, eficacia, exigibilidad o cumplimiento de este Convenio.
- 5.4 Que cuenta con la capacidad técnica, económica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio.
- 5.5 Que ha recibido información suficiente respecto de las necesidades e interés de **LA UMA**, por lo que celebra este Convenio con conocimiento pleno y sin necesidad de información adicional por parte de **LA UMA**.
- 5.6 Que asume obligación de indemnidad ante **LA UMA** por cualquier evento adverso derivado del incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, las declaraciones a que se contrae el presente numeral y el incumplimiento de los estipulado en la 4.1 de la cláusula cuarta.



**CLAUSULA SEXTA. - DIFUSIÓN**

**LAS PARTES** se autorizan recíprocamente a usar sus distintivos y logos para fines de difusión del presente Convenio y de sus beneficios para los alumnos de **USB**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y RESOLUCION**

- 7.1 El Convenio entra en vigencia desde el día siguiente de su suscripción por las partes indicadas en el fragmento introductorio del mismo y su duración será de dos (02) años, prorrogables. No obstante a ello, los alumnos de la USB a su libre decisión podrán optar por trasladarse en el tiempo que estimen conveniente dentro de la vigencia del presente convenio.
- 7.2 No obstante lo establecido en el numeral precedente, **LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio podrá ser resuelto antes del plazo convenido, de forma unilateral por cualquiera de ellas, por incumplimiento de algunas de las cláusulas, bastando para ello que la parte interesada remita una comunicación escrita a la contraparte manifestando su intención de resolverlo, con treinta (30) días naturales de anticipación.
- 7.3 En caso de incumplimiento de obligaciones, la parte afectada por dicho incumplimiento cursará una comunicación escrita a fin de que se subsane dicha situación en el plazo de diez (10) días; en caso no se proceda con la subsanación correspondiente, la parte afectada podrá resolver de pleno derecho el presente convenio mediante comunicación escrita.

**CLÁUSULA OCTAVA.- ACUERDOS Y MODIFICACIONES**

Cualquier modificación y/o ampliación de los alcances del presente Convenio que acuerden **LAS PARTES** se efectuará mediante Adenda, la que debidamente suscrita, formará parte integrante del mismo y entrará en vigencia a partir de suscripción.





UNIVERSIDAD PERUANA

**Simón Bolívar**

**CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN EXPRESA DE ASUNTOS LABORALES**

Ninguna estipulación del presente Convenio deberá ser entendida, bajo ningún concepto, que genera vinculación laboral presente o futura de ningún tipo entre los trabajadores de USB y la UMA y viceversa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**


Cualquier discrepancia que surja respecto a los términos o a la ejecución del presente Convenio será resuelta por los órganos de gobierno de las partes, privilegiando en las fórmulas de solución de controversias el beneficio de los estudiantes que forman parte del presente Convenio. En el supuesto que no se arribase a ninguna solución las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este convenio o relativo a éste, se acudirá a un centro de conciliación para arribar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes y en caso de arribarse a una solución se acudirá a los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima.


**CLÁUSULA UNDÉCIMA. - DOMICILIOS**


LAS PARTES señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente convenio. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por conducto notarial.

Estando conforme las partes con el contenido y alcance del presente Convenio, se firman en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los trece días del mes de enero de 2020.



  
Dra. GLADYS MORAN PAREDES  
Gerente General  
Universidad María Auxiliadora

  
MANUEL ANTONIO ROBLES  
MORALES  
Presidente de Directorio  
Universidad Simón Bolívar

  
WILDER FELIX CALDERON CASTRO  
Gerente General  
Universidad Simón Bolívar

  
ENRIQUE JAVIER CORNEJO  
RAMIREZ  
Rector  
Universidad Simón Bolívar